



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
DE LA PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL
PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y/O
TEMPORAL Y ACCIDENTES DE MIEMBROS DE LA
CORPORACION (ALCALDE Y CONCEJALES) DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (LOTE II)**

Adjudicatario : AXA SEGUROS GENERALES S. A. DE
SEGUROS Y REASEGUROS.

Precio: Total anual de 1.964,62 €, para las dos pólizas de
seguro del lote, distribuidas como sigue:

- 1.- SEGUROS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL,
funcionario, laboral fijo y/o temporal..... 1.667,60 €/año.
- 2.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS
MIEMBROS DE LA CORPORACION (Alcalde
y Concejales).....297,02 €/año.

Garantía: 98,23 €

Plazo de duración: De 15 de noviembre de 2017 a 14 de
noviembre de 2019.
DOS AÑOS, prorrogable anualmente de
manera expresa hasta UN año más.

Alhama de Murcia, 14 de diciembre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y/O TEMPORAL Y ACCIDENTES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION (ALCALDE Y CONCEJALES) DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (LOTE II)

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 14 de diciembre de 2017.

REUNIDOS:

- De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz** con D.N.I. nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario General del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

- Y de otra, **D. CARLOS POVEDA GONZALEZ**, mayor de edad, con DNI nº 33.968.724R en representación de la empresa **AXA SEGUROS GENERALES S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con número de CIF nº A-60917978 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Jacinto Benavente, nº 11-12 46005 VALENCIA..

Previa manifestación del Sr. Poveda González de la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la adjudicación del contrato de las siguientes pólizas: **SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y/O TEMPORAL Y ACCIDENTES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION (ALCALDE Y CONCEJALES) DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (LOTE II)**



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 5 de septiembre de 2017, se inició expediente de contratación para la adjudicación del contrato del VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR LOTES, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, en su modalidad de tramitación urgente y por lotes y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2017 se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aprobó el gasto, teniendo el precio de licitación una cuantía anual máxima total de 68.000,00 € para los tres Lotes, todos los gastos e impuestos incluidos a la baja, así como se acordó publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Para este Lote II que ahora nos ocupa el precio de licitación anual se fijó en un máximo de:

- 1.- SEGUROS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL, funcionario, laboral fijo y/o temporal.....3.000,00 €
 - 2.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION (Alcalde y Concejales).....500,00 €
- Total Lote: 3.500.00 €.

SEGUNDO.- Publicado el anuncio en el BORM el 9 de octubre de 2017 y terminado el plazo de presentación de ofertas, se recibió para este Lote II una sola oferta, por parte de, **AXA SEGUROS GENERALES S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con número de CIF nº A-60917978 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Jacinto Benavente, nº 11-12 46005 VALENCIA, por cuantía total anual de **1.964,62 €**, para las dos pólizas de seguro del lote, distribuidas como sigue:

- 1.- SEGUROS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL, funcionario, laboral fijo y/o temporal.....1.667,60 €/año.
- 2.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION (Alcalde y Concejales).....297,02 €/año.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

Se celebraron las Sesiones pertinentes de la Mesa de Contratación, cuyas Actas obran en el expediente Administrativo correspondiente, culminando con la emisión de Acta-Propuesta de fecha 14 de noviembre de 2017, en la cual, se recoge la clasificación de las empresas licitadoras, según informe del técnico competente, ofertas presentadas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, como sigue:

LOTE II:

Plica UNICA.- AXA SEGUROS GENERALES S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,

En el Acta citada se propone clasificar en primer lugar a esta mercantil aseguradora y requerirle documentación justificativa y la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego.

TERCERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017, se resolvió **clasificar la oferta** de AXA SEGUROS GENERALES S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en primer lugar **y requerirle documentación justificativa y la prestación de garantía definitiva** a la mercantil referenciada, por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así se entendería retirada su oferta.

La mercantil aseguradora indicada ha cumplido totalmente las anteriores obligaciones con fecha 30 de noviembre de 2017. Tras lo anterior, por Acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017, se resolvió adjudicar** el contrato de seguro de accidentes del personal y de los miembros de la corporación del ayuntamiento de Alhama de Murcia, por plazo de dos años prorrogables, a la mercantil aseguradora AXA SEGUROS GENERALES S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página web el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en el BORM.

CUARTO.- La adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe del 5% del precio de adjudicación, en la cuantía de **98,23 €**



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, formaliza por el presente la adjudicación del contrato del Lote II SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y/O TEMPORAL Y ACCIDENTES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION (ALCALDE Y CONCEJALES) DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA , a la aseguradora AXA SEGUROS GENERALES S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

SEGUNDO.- El precio de este contrato se fija en:

Prima total anual de 1.964,62 €, para las dos pólizas de seguro del lote, distribuidas como sigue:

- 1.- SEGUROS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL, funcionario, laboral fijo y/o temporal.....1.667,60 €/año.
- 2.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION (Alcalde y Concejales).....297,02 €/año.

Las primas de las citadas pólizas se harán efectivas previa presentación de los correspondientes recibos de cobro, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, siendo susceptible de un máximo de UNA anualidad, por acuerdo expreso de las partes.

La póliza que a efectos de ejecución del presente contrato se formalice surtirán efectos desde las 00:00 horas del 15 de noviembre de 2017 y hasta las 24:00 horas del 14 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende este contrato privado vienen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, en la oferta de la mercantil adjudicataria y en las correspondientes pólizas emitidas por ésta, en el bien entendido que en estas últimas se tendrá por nula



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

y no puesta cualquier cláusula no expresamente establecida o que contravenga lo establecido en el Pliego y/o oferta de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las condiciones contenidas en la oferta suscrita por la mercantil adjudicataria y, que se considerarán parte integrante de este contrato a todos los efectos y en virtud de los cuales habrá de ejecutarse la prestación objeto de este contrato e interpretarse el mismo.

SEXTO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de la Ley 7/2002 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación, así como la legislación de seguros.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copias del Acuerdo de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la garantía definitiva.



El Alcalde

Fdo. Diego A. Conesa Alcaraz

El Adjudicatario,
Por AXA SEGUROS GENERALES S. A. DE SEGUROS Y
REASEGUROS

Fdo.: Carlos Poveda González

Ante mí,
El Secretario

Fdo. : David Ré Soriano.



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE VARIAS
POLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR
PLURALIDAD DE CRITERIOS y PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION
ORDINARIA. (POR LOTES)**

1.- OBJETO.-

El objeto del presente Pliego, es la regulación de las Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir en la adjudicación del contrato/os privado/os que se realiza/-an por procedimiento abierto, pluralidad de criterios y tramitación ordinaria para la Contratación de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia que se describen a continuación, con las especificaciones y características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La contratación se realizará por LOTES.

LOTE I:

- RESPONSABILIDAD CIVIL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- DAÑOS en Bienes Patrimonio Municipal.

LOTE II:

- ACCIDENTES Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal,
- ACCIDENTES Miembros de la Corporación.(Alcalde y Concejales)

LOTE III:

- VIDA Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal.

El/Los asegurador/-es se obligará con la póliza/-as que se firmen y sujeta/-as a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas en la misma/-as a indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

El Presente Pliego de Condiciones Jurídicas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

2.- PRECIO DE LA LICITACIÓN.-

A) El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE I** será:

Total Lote I.-58.000,00 €.

B) El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE II** será:

Total Lote II: 3.500,00 €.

C) El precio máximo de licitación por anualidad, a la baja, para el **LOTE III** será:

• VIDA Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal 6.500,00 €.

Total Lote III: 6.500,00 €

A todos los efectos se entenderá, que las ofertas presentadas por los licitadores llevan incluidos aquellos impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, a varios o a todos los lotes.

3.- REGIMEN JURÍDICO.-

El contrato/-os a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado, Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normativa de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos, y la propuesta del adjudicatario, todos revestirán carácter contractual.

4.- SUGERENCIAS.-

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, puedan concurrir a la mejor realización del contrato o contratos. El órgano de contratación podrá asumir o no tales propuestas.

5.- EXISTENCIA DE CREDITO

El gasto se realizará con cargo a la partida 920.22400 del Presupuesto Municipal.

No obstante, al tratarse de unos contratos de carácter plurianual, en todo caso la autorización y realización de gastos de carácter plurianual, se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen sus respectivos presupuestos.

6.- DURACIÓN E INICIO DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato, será de DOS años susceptibles de ser prorrogados, por una anualidad y por acuerdo expreso de las partes, sin que en su totalidad pueda superar los tres años, se excluye expresamente la prórroga automática. Las partes deberán preavisarse mutuamente de su intención de proceder a la prórroga o no, con cuatro meses de antelación al vencimiento de la anualidad.

Con independencia de la fecha de formalización del contrato, **las pólizas que al efecto se formalicen surtirán efectos desde las 00:00.horas del 15/11/2017 y hasta las 24.00 horas del 14/11/2019**, con la posibilidad de prórroga hasta un año más. La prórroga deberá adoptarse de forma expresa con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial del contrato.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

La adjudicación del contrato/-os, se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO, tramitación ordinaria y forma de adjudicación con PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La adjudicación se realizará a la proposición/-es que, cumpliendo las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, sea/-n la/-s más ventajosa/-as para este Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

8.- FORMA DE PAGO.-

El pago de la prima/-as se efectuará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, del correspondiente recibo/factura de cobro, previa comprobación por parte de los servicios técnico-Jurídicos de la Oficina de Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

No procede revisión de precios.

La regularización y los suplementos de altas y bajas se calcularán, emitiendo un recibo o extorno proporcionalmente al periodo de vigencia, según criterios objetivos que para cada tipo de seguro serán los siguientes:

9.1.- Seguro daños Patrimonio Municipal:

- Aplicación de la tasa que se utilizó como base de cálculo para el importe de la prima neta de la oferta a la presente licitación.

9.2.- Seguro de vida y accidentes de empleados y miembros de la corporación:

- En el caso de la póliza de vida, aplicación de la tasa que se tuvo en cuenta para el cálculo de la prima de la oferta a la presente licitación.

- En el caso de la póliza de accidentes, aplicación de la prima por asegurado utilizada en la oferta a la presente licitación.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1.- Capacidad para contratar: Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

10.2.- Capacidad de obrar: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

10.3.- Prohibiciones de contratar: La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del TRLCSP, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.4.- Agrupaciones temporales de empresas: Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.5.- Empresas del mismo grupo: En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

11.1.- Solvencia técnica: Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

a. Una relación de las principales contrataciones realizadas en los últimos CINCO AÑOS, relacionadas con el objeto del contrato, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. Certificado de que la aseguradora se encuentra legalmente constituida y habilitada para el ramo objeto de este contrato y de estar autorizada legalmente para desarrollar el objeto del mismo, según exige la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

c. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

11.2.- Solvencia económica: Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

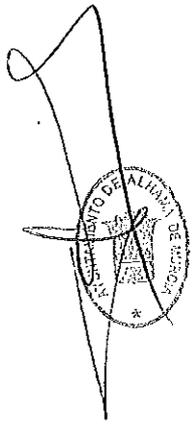
a. Declaración apropiada de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas

en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

12.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.-



12.1.- Lugar y plazo: Las ofertas se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, hasta las catorce horas del día final del plazo de presentación según lo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual será publicado por espacio de **15 días naturales**, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

La documentación podrá igualmente remitirse por correo, en las condiciones previstas en el artículo 80.4 del RGLCAP. En este caso, **en el mismo día del envío** deberá enviarse justificación de la imposición en correos, a este ayuntamiento, mediante un fax dirigido al Ayuntamiento de Alhama, al número 998 631471 o mediante envío del justificante de correos al correo electrónico oficinasecretaria@alhamademurcia.es.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

12.2.- Forma: La documentación se presentará en un sobre cerrado, en el cual tiene que figurar la inscripción siguiente: **"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato privado de varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia"**.

Dentro de este sobre, se incluirán dos sobres, A y B, cerrados, y con la misma inscripción que se menciona en el párrafo anterior y los subtítulos siguientes:

- "SOBRE A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE B" (PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

12.3.- "SOBRE A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA): contendrá los siguientes documentos:

-Indicación de los lotes a los que presenta oferta.

-Este sobre deberá contener además una Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

Modelo de declaración responsable:

"D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº.....expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de los contratos de seguros del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA a los que presenta oferta, y en concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, representación.

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y detallados en el presente pliego.

- Que cuenta con Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros a los que licita en la presente contratación.

- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones que rigen el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.

- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TERCERO.- Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del declarante.

Fdo.: _____

Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, serán exigidos solo al licitador o licitadores que presenten la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes de la presente contratación.

12.4.- "SOBRE B" (PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)

Deberá contener una hoja resumen con las mejoras ofertadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 del presente pliego. Asimismo, se incluirá la oferta económica de conformidad con el modelo siguiente:

"Don.....con D.N.I. nº, con domicilio en ... C/ o Plaza, nº, CP..... de, en nombre propio (o -en su caso-, en representación de ..., con domicilio en, C/....., nº....., CP..... de D.N.I., o C.I.F. nº,) Enterado del anuncio publicado en el BORM, para la adjudicación, por procedimiento abierto de las pólizas de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Daños al Patrimonio Municipal, Vida y Accidentes de los empleados y miembros de la corporación, MANIFIESTA su voluntad de llevar a cabo con el Ayuntamiento de Alhama, la contratación de las Pólizas de Seguro:

(Seguidamente, y en función su oferta, cada licitador rellenará lo establecido para el/los lote/s a los que presente oferta, pudiendo presentarse a uno, a varios o a todos los lotes)

LOTE I

RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL por el precio de..... Euros anuales impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL por el precio de.....Euros anuales impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote I:.....

LOTE II:

1.- POLIZA DE ACCIDENTES de los empleados por el precio de euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

2.- POLIZA DE ACCIDENTES de los miembros de la corporación (Alcalde y Concejales) por el precio de euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote II:.....

LOTE III

POLIZA DE VIDA de los empleados de la corporación por el precio de.....euros anuales, impuestos y cualquier tipo de recargos incluidos (en número y en letra).

Total Lote III:.....

Además habrá que indicar lo siguiente si se oferta al presente lote:

Vida Personal y Corporación

- o Tasa por cada 1.000 euros de capital asegurado según las condiciones establecidas en el pliego técnico aplicables a dicho contrato:

SEXO	FECHA NACIMIENTO
Hombre	29/01/1971
****	*****

(Lugar y fecha)

Fdo.:.....”

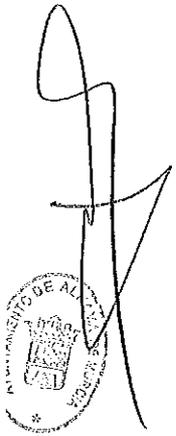
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

A) PARA EL LOTE I (hasta 335 puntos):

A.1.- Seguro de responsabilidad civil/Patrimonial. Hasta 150 puntos.

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA: hasta 75 puntos.

- Póliza de Responsabilidad Civil Se puntuará con 75 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor oferta/oferta)x75.



2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS: hasta 15 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Responsabilidad Civil: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

3.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Responsabilidad Civil: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

4.- AUMENTO DEL LIMITE DE INDEMNIZACION POR ANUALIDAD: hasta 10 puntos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a los licitadores que ofrezcan un aumento del límite de indemnización por anualidad, según los tramos detallados a continuación:

- 10 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad SIN LIMITE
- 7 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad de 6.000.000 €
- 3 puntos a las que ofrezcan un límite por anualidad de 3.000.000 €

5.- AUMENTO DEL LIMITE DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos al límite más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \text{oferta} / \text{Lím.}$$

siendo

P = puntuación obtenida

Lím. = límite más alto

Oferta = oferta que se valora

6.- SUPRESION IMPORTE DE FRANQUICIA: 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que supriman la franquicia establecida en el pliego de prescripciones técnicas para ofertar SIN FRANQUICIA.

7.- AUMENTO DEL SUBLIMITE PARA LA GARANTIA "PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS": hasta 10 puntos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a los licitadores que aumenten el sublímite por siniestro y año para la garantía de "Perjuicios Patrimoniales Primarios":

- 10 PUNTOS las que ofrezcan un sublímite de 500.000 € stro/año.
- 5 PUNTOS a las que ofrezcan un sublímite de 300.000 € stro/año.

8.- AUMENTO DEL SUBLÍMITE PARA LA GARANTIA RC CONTAMINACION ACCIDENTAL: hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de sublímite de indemnización para la garantía de RC Medioambiental sobre el exigido en el pliego de prescripciones técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

A.2) Daños al patrimonio municipal (hasta 185 puntos):

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA: hasta 75 puntos.

- Póliza de Daños en Bienes: Se puntuará con 75 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor oferta/oferta) x75.

2.- INCLUSION GARANTIA VEHICULOS EN REPOSO: 20 puntos

Se otorgará 20 puntos a los licitadores que incluyan en su oferta la garantía de vehículos en reposo, con la siguiente redacción:

"VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN SITUACIONES ASEGURADAS

Queda convenido que hasta un límite de 9.000 € por vehículo y 30.000 € por siniestro y agregado anual se encuentran asegurados los vehículos que, siendo propiedad del Asegurado, de empleados o de terceros, que se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados, en exceso de los seguros obligatorios y/o voluntarios que tuvieran contratados.

Quedan exclusivamente cubiertos por esta garantía, aquellos siniestros causados por Incendio, Caída de Rayo o Explosión.

Quedan por tanto expresamente excluidos los daños por fenómenos climatológicos cuando los vehículos se hallen fuera de recintos cubiertos."

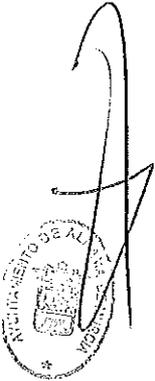
3.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS: hasta 15 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Daños Materiales en Bienes: 20 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

4.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Daños en Bienes: 20 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

5.- AUMENTO PORCENTUAL DE LOS SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO (Para Daños Materiales en Bienes): hasta 15 puntos. Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor aumento porcentual de sublímites de indemnización sobre los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente. El incremento porcentual ofertado debe ser único para todos los sublímites recogidos en el mencionado pliego.



6.- INCLUSION GARANTIA ROBO DE ELEMENTOS DE CONTINENTE (Para Daños Materiales en Bienes): 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos a los licitadores que incluyan en sus ofertas la cobertura de robo de elementos de continente prevista en el pliego técnico.

7.- INCLUSION SITUACION DE RIESGO MOBILIARIO URBANO (farolas, bancos, contenedores, señales...) con un sublímite de 6.000 € por stro y año: 15 ptos.

Se otorgarán 15 puntos a los licitadores que incluyan en sus ofertas la situación de riesgo indicada anteriormente.

8.- INCLUSION COBERTURA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS POR MOBILIARIO URBANO (farolas, bancos, contenedores, señales...) con un sublímite de 6.000 € por stro y año: 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos a los licitadores que incluyan en sus ofertas la cobertura indicada anteriormente, aunque el origen inicial sea por actos vandálicos o fenómenos atmosféricos, y siempre que los daños se produzcan directamente por el mobiliario urbano o éste sea medio de propagación de dichos daños.

B) PARA EL LOTE II (hasta 200 puntos):

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA POR CADA SEGURO/PÓLIZA. Hasta 110 puntos

- Póliza Accidentes Empleados: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor oferta/oferta) x 55.

- Póliza Accidentes Corporación: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = (Menor oferta/oferta) x 55.

2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS: Hasta 30 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

3.- AUMENTO DE CAPITALS ASEGURADOS: Hasta 30 puntos

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el

Pliego Técnico relativos a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el Pliego Técnico relativos a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

4.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: Hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Accidentes Empleados: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Accidentes Corporación: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.

C) PARA EL LOTE III (hasta 100 puntos):

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA. Hasta 55 puntos

- Póliza Vida Empleados: Se puntuará con 55 puntos a la oferta más económica y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = (\text{Menor oferta/oferta}) \times 55$.

2.- MAYOR NUMERO DE PRESTACIONES/GARANTÍAS: Hasta 15 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor número de prestaciones/garantías adicionales respecto a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico relativas a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

3.- AUMENTO DE CAPITAL ASEGURADOS: Hasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación a la entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los capitales asegurados respecto a los establecidos como mínimos en el Pliego Técnico relativos a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. El resto se valorarán mediante criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

4.- MENORES LIMITACIONES / EXCLUSIONES: Hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el menor número de exclusiones relativas a la póliza de Vida Empleados: 15 puntos. Se otorgarán cero puntos al licitador que presente el mayor número de exclusiones. El resto se valorarán de forma inversamente proporcional.



14.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.-

El licitador cuya oferta quede clasificada en primer lugar estará obligado a constituir una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, impuestos no incluidos. La forma de constitución, límites, devolución y otros se regulan en el TRLCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

15.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de Contratación estará formada por :

- ◆ Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
- ◆ Un Vocal en representación de cada uno de los grupos políticos.
- ◆ Vocal: Un empleado municipal.
- ◆ Vocal: El Secretario General de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Vocal: La Interventora de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Secretario de la Mesa: será el Técnico de Administración General o empleado público que le sustituya.

16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Se realizará el día que previa y oportunamente se indique publicado en el perfil del contratante.

17.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas para cada Lote, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Incluso podrán pedirse aclaraciones a los licitadores.

La clasificación de las ofertas presentadas y la consiguiente propuesta de adjudicación, en cada lote, será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a

tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 310, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

21.- CONFIDENCIALIDAD.-

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado g) del mencionado TRLCSP.

22.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/-OS.-

1.- Antes de la formalización del contrato/-os, el adjudicatario/-os deberá/-n presentar en el Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2.- Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- Se incorporarán al expediente las pólizas de los contratos suscritos, incorporándose las condiciones generales y las particulares de cada uno de los seguros contratados.

23.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO/-OS.

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un director del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA./-S.-

El contrato/-os se ejecutará/-n con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, las mejoras ofertadas por el contratista, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.

El adjudicatario/-os se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad social y prevención de riesgos laborales quedando exenta la

entidad municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

El contratista/-s deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La ejecución del contrato/-s se realizará a riesgo y ventura del contratista.

25.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, con arreglo a las penalidades que a continuación se especifican, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de imponer otras sanciones legalmente permitidas:

25.1.- INFRACCIONES:

1) Faltas Leves:

_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 15 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

_ La no aportación, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de la Administración, de nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2) Faltas Graves:

_ Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a las condiciones contenidas en el presente Pliego.

_ Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a la oferta presentada.

_ Incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración, a través del Servicio correspondiente, para la mejor realización del servicio adjudicado.

_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 30 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

3) Faltas Muy Graves:

_ Incumplimiento del deber de respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

_ Modificación de las prestaciones (garantías y capitales asegurados) que supongan una alteración sustancial del objeto del contrato.

_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 40 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

25.2.- SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán por procedimiento contradictorio con audiencia al interesado en la siguiente forma:

- Faltas leves: hasta el 2% del importe total del contrato.
- Faltas graves: hasta el 5% del importe total del contrato.
- Faltas muy graves: hasta el 10% del importe total del contrato, o la rescisión del mismo.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del TRLCSP.

26.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo

las enumeradas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 309 y las establecidas en la Ley de Contrato de Seguro.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA/-S.-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficial, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En relación con los gastos de publicación se dividirán entre los contratistas, en el caso de ser varios, los que sean comunes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

28. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La prestación al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por el actual mediador del Ayuntamiento, que será notificado a los licitadores.

29.- JURISDICCIÓN.

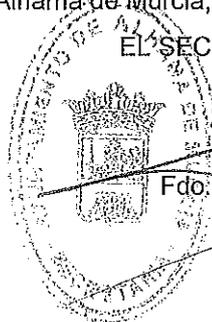
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos,

pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante los juzgados y tribunales de este orden de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 20 páginas, rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento, ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2017.

Alhama de Murcia, 13 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo: David Ré Soriano



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO/-OS PRIVADO/-OS DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA (POR LOTES).

A) PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES. LOTE I.

A.1.- PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL.-

OBJETO DEL CONTRATO.-

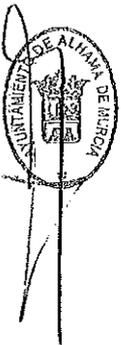
El objeto de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil / Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** por daños corporales o materiales, perjuicios consecuenciales y perjuicios patrimoniales primarios ocasionados a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes, servicios públicos y, en su caso, Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

A efectos de elaboración de la oferta por parte de los Licitadores se acompaña Presupuesto Municipal de Gastos 2017: **21.322.375,63 €**

- ASEGURADOS.-

La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, miembros de Policía Local, empleados, dependientes por cualquier título contractual y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para la corporación, en sentido amplio, cualquiera que fuera su relación de dependencia estatutaria, laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado laboral o contratista con relación de servicios o similar), siempre que sean remunerados por la corporación. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.



- TERCEROS.-

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del contratante y el Asegurado, así como el personal laboral, funcionarios, dependientes en general.

- SINIESTRO.-

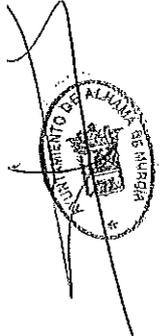
Todo hecho que haya producido un daño durante la vigencia del contrato del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que esté garantizado por este contrato.

- DAÑO.-

Cualquier daño o perjuicio producido a un tercero derivado de la actividad del asegurado.

COBERTURAS.-

Salvo mejora por parte de los Licitadores, como criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, quedará garantizada cualquier responsabilidad patrimonial/civil legal derivada de:

- 
- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
 - En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
 - Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
 - Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
 - Explotación directa de mercados municipales.
 - Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
 - Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.
 - La actuación del Cuerpo Municipal de Policía así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
 - La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
 - Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
 - Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
 - La organización de visitas culturales y excursiones.
 - La utilización de aparatos para hacer deporte y ejercicio con fines educativos, dentro o fuera de los recintos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
 - Las derivadas de actividades propias de enseñanza o formación en centros del Ayuntamiento o fuera del centro, así como de actividades extraescolares.
 - Por el suministro de alimentos y bebidas, incluyendo la intoxicación.

- Por el suministro y distribución de agua
- Pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del Asegurado.
- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

Responsabilidad civil profesional.

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, incluidas las de coordinación de seguridad y salud, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

La responsabilidad civil estará cubierta aunque la reclamación se produzca una vez se haya extinguido la relación laboral, funcional o contractual que ligaba al profesional con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

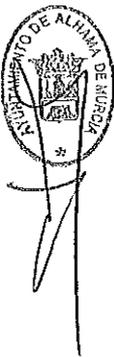
En especial y a título de ejemplo, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, rehabilitación, ampliación, reforma, por parte de arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros, ingenieros técnicos, aparejadores, delineantes, etc. excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, rehabilitadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de Secretario/-a General, Interventor/-a, Tesorero/-a, Técnicos Juristas y, en general, personal técnico titulado, funcionarios, laborales o contratados del Ayuntamiento por cualquier relación de tipo contractual, en el ámbito de sus competencias y/o en el ejercicio propio de su actividad técnico-profesional.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

Daños materiales a bienes propiedad de empleados

Se garantizan las responsabilidades derivadas de daños que puedan ocasionar a propiedades del personal asegurado, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción,



pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o joyeros.

Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.

En caso de vehículos esta garantía tan solo tendrá efecto si éstos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente protegidos de tal forma que se impida la entrada y uso por personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

El asegurador se tendrá que hacer cargo de la indemnización que corresponda únicamente en el caso de que no exista cobertura por otro seguro, por ejemplo: de incendio, robo, daños propios, responsabilidad civil del causante del daño.

- Límite por siniestro para esta garantía: 12.000 €
- Límite por anualidad por esta garantía: 120.000 €

Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil contaminación accidental

Quedarán garantizados los daños materiales y corporales ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvos, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca de forma súbita y accidental.
- b) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- c) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- d) Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

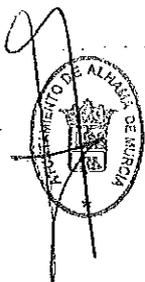
Para esta garantía se establece un sublímite de 600.000 € por siniestro y año.

Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil publicitaria

Queda incluida la responsabilidad civil publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incluir el asegurado por la divulgación o publicación de notificaciones, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/99)

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al mismo, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la " Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal " , el Real Decreto 994/99 de 11 de junio " o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.



La presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Para esta garantía se establece un sublímite de 600.000 € por siniestro y año.

- FIANZAS Y DEFENSA JURIDICA.-

Quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales.
- Defensa jurídica. El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen (incluso en procesos criminales contra el asegurado). Si el asegurado designa su propia defensa los gastos judiciales que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

.- LIBERACION DE GASTOS.-

El contrato garantizará, y por tanto no se aplicará, cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

.- RIESGOS EXCLUIDOS.-

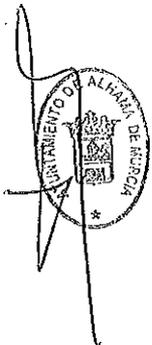
Todo lo directamente relacionado con el riesgo genérico descrito como asegurado estará cubierto, en tanto no esté expresamente excluido en la oferta presentada por el Licitador, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

.-LIMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

Por siniestro y anualidad: 1.500.000,00 €. Los límites pueden ser ampliados por los licitadores en su oferta, a efectos de valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

-FRANQUICIAS:

150,00 €



- DELIMITACION TEMPORAL.-

El contrato garantizará los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

- TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS

En caso de siniestro se procederá de la siguiente manera:

La entidad aseguradora se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes (el incumplimiento de alguna de ellas dará lugar a causa de resolución del contrato):

- Comunicar al Ayuntamiento la referencia del siniestro.
- Comunicar al Ayuntamiento el pronunciamiento sobre si el siniestro tiene o no cobertura en póliza, en el plazo de 15 días naturales desde que consten en poder de la aseguradora los datos básicos suficientes para formular dicho pronunciamiento.
- Una vez se encuentre completamente documentado el expediente por el Instructor, comunicará al Ayuntamiento con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, y en plazo de 10 días hábiles desde que sea requerida para ello, el pronunciamiento sobre su postura en lo relativo a la estimación o desestimación de la reclamación presentada, conteniendo en su escrito alegaciones donde indique motivadamente el importe por el que, de acuerdo con su experiencia y baremos aplicables, se debe indemnizar al perjudicado.
- Contestar en el plazo de 15 días naturales desde su conocimiento de que una propuesta de resolución sea estimatoria, pronunciándose expresamente sobre si va a asumir el pago de la indemnización propuesta. En caso de no cumplir con el plazo anterior, se entenderá que su silencio reviste el carácter de positivo.

Se pretende con este sistema que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tenga constancia escrita de la evaluación efectuada por la compañía de seguros de cada expediente para resolver, a la vista del criterio de la misma.

- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

- ÁMBITO TERRITORIAL.-

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

A.2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA QUE CUBRA LOS DAÑOS PATRIMONIALES EN LOS BIENES INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato, los daños, pérdidas materiales, que se produzcan en edificios, instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos instalados en los mismos, en inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o cedidos o arrendados o en depósito para su utilización y custodia.

.-TOMADOR DEL SEGURO.-

El tomador del Seguro es el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, actuando como persona jurídica.

- BIENES ASEGURADOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.-

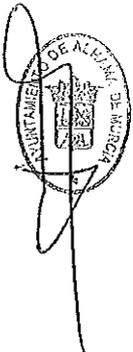
- BIENES ASEGURADOS:

Edificios y sus contenidos, propiedad del **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** o cedidos o arrendados o cedidos o en depósito para su utilización y custodia y que se relacionan en documento Anexo I.

Se entenderá por **CONTINENTE** el conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas como agua, gas, electricidad, calefacción y refrigeración. En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de la antena colectiva de televisión y frecuencia modulada, si la hubiera.

Obras de mejora. Las realizadas para reforma, mejora y adaptación por el Asegurado en el inmueble por él ocupado, y consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, falsos techos, moquetas, entelado, papeles pintados y madera adheridos a suelos, paredes o techos y demás mejoras y reformas efectuadas para acondicionar, aislar, decorar y en general adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su explotación.

En todo caso, se consideran como integrantes del edificio los falsos techos, entelados, papeles, pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las vallas y muros de cerramiento, sean o no independientes del edificio.



Se entenderá por **CONTENIDO:**

Mobiliario Personal. Conjunto de bienes, muebles, ropas, enseres, provisiones de uso doméstico o personal, antena individual de televisión, frecuencia modulada o radioaficionada y demás objetos que se hallen dentro del local asegurado, o en los locales dependientes del mismo, siempre que dichos bienes sean propiedad del asegurado, o del personal a su servicio.

Mobiliario Industrial. Conjunto de bienes o enseres profesionales de comercio, industria u oficina, maquinaria e instalaciones, rótulos luminosos o no, utillajes y herramientas de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Equipos electrónicos y ofimáticos.

.- VALORACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:

La valoración de los bienes asegurados se detalla en la relación que se adjunta al presente pliego (Documento Anexo I)

.- GARANTIAS Y COBERTURAS.

Las siguientes garantías son obligatorias para el Licitador:

GARANTÍAS	COBERTURA
Incendio, implosión, explosión o autoexplosión.	100 %
Impacto por caída directa de rayo.	100 %
Daños de origen eléctrico que sufran las instalaciones eléctrica, aparatos eléctricos y sus accesorios.	A primer riesgo 6.000,00 €
Humo de origen accidental.	100 %
Fallo de las instalaciones de extinción de incendios.	100 %
Lluvia.	100 %
Viento.	100 %
Pedrisco.	100 %
Nieve.	100 %
Inundación.	100 %
Todos aquellos fenómenos de la naturaleza, que no se encuentren garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.	100 %
Choque o impacto de vehículos, aeronaves u otros objetos y ondas sónicas.	100 %
Actos vandálicos o malintencionados (excepto pintadas y pegadas de carteles)	100 %
Daños por agua en los bienes asegurados.	100 %
Localización de averías y reparación.	100 %
Rotura de cristales, lunas, espejos y rótulos.	A primer riesgo 6.000,00 €
Robo del contenido y daños por esta causa.	466.401,46 €
Salvamento, desescombro y extracción de lodos.	100 %

Daños a los bienes asegurados por medidas a adoptar para impedir, cortar o aminorar el siniestro.	100 %
Gastos de transporte de los bienes asegurados u otras medidas con el fin de salvarlos de los siniestros.	100 %
Objetos desaparecidos con objeto del siniestro, demostrada su preexistencia por el asegurado.	100 %
Gastos de extinción de incendios.	100 %
Gastos de reposición de documentos.	100 %
Gastos de reposición, reobtención y transcripción de planos, patrones, diseños moldes, modelos y matrices.	100 %
Gastos y honorarios de peritos.	100 %
Gastos de alquiler.	100 %
Daños estéticos	100 %
Acciones tumultuarias y huelgas legales	100 %
Bienes de terceros en depósito o custodia	A primer riesgo 30.000 € por siniestro
Bienes propiedad de empleados	A primer riesgo 30.000,00 € por siniestro
Jardines, céspedes, árboles, plantas (Inc./Rayo/Expl)	30.000 € por siniestro
Bienes del asegurado temporalmente desplazados	60.000 € por siniestro
Daños internos y externos en equipos electrónicos	90.000 € por siniestro
Cobertura automática	20%
Compensación de capitales	Incluido
Valor de reposición a nuevo	Incluido

Para la garantía de robo, se aplicarán los siguientes sublímites:

- 6.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 kg de peso.
- 600 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.
- 6.000 € por siniestro en caso de Robo sobre "metálico" durante su transporte (transporte de fondos).
- 6.000 € por siniestro sobre los daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de Robo o tentativa de robo.
- 6.000 € por siniestro para expoliación en interior establecimiento asegurado de empleados o de terceros, a primer riesgo.
- 30.000 € por siniestro para Desalojo forzoso de los locales asegurados.

En caso de ofrecerse la presente mejora por parte de los licitadores, dentro de la cobertura de robo se entenderá cubierto el robo de elementos del continente, tales como luminarias, cableados, vallas, alambradas, rejas, etc, con un sublímite de 3.000 € por siniestro y 12.000 € por anualidad.

El Licitador podrá ampliar el número de garantías y coberturas, así como los sublímites de las mismas en su oferta, a efectos de su valoración como criterio de adjudicación, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

.-FRANQUICIAS.

No será de aplicación franquicia alguna (Sin Franquicia)

.- BENEFICIARIO.

El Beneficiario de la indemnización derivada de este seguro será el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excepto para los daños que pudiera sufrir el siguiente inmueble:

- Teatro-Cine Velasco, Plaza Jardín de los Patos

Para el citado bien el beneficiario será la mercantil CINEMA VELASCO S.L. con C.I.F. B-30502546 y domicilio en Plaza Jardín de los Patos, nº 3 – 1º A.

.- CLAUSULA DE VALOR DE REPOSICION A NUEVO

Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las Condiciones Generales.

Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

El Asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento.

EXCLUSIONES

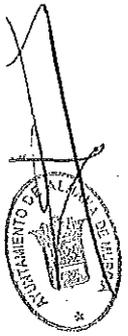
Quedan excluidos de esta garantía suplementaria los mobiliarios particulares, la ropa en general, los objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para el servicio interior de la industria), materias primas, productos fabricados y en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles. También quedan excluidos los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.

ESTIMACION, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DAÑOS

Para inmuebles se indemnizará el costo de su reconstrucción, para maquinaria, mobiliario industrial y demás bienes asegurados, el de su reposición en estado de nuevo.

La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, o al reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.



Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido en el momento del siniestro dichos objetos o maquinaria.

Si el capital asegurado fuese insuficiente, será de aplicación la regla proporcional que se estipula en las Condiciones Generales de la póliza.

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a su valor a nuevo.

REPARADORES COMPAÑÍA O REEMBOLSO FACTURA REPARACION.

En caso de existir cobertura con motivo de un siniestro, si el Ayuntamiento lo requiere, la Compañía Aseguradora procederá a enviar a los profesionales correspondientes a efectos de realizar la oportuna reparación de los daños ocasionados por el siniestro, poniendo a disposición del ayuntamiento el servicio de reparación en caso de siniestro en el plazo de 48 horas salvo en caso de urgencia indicados por el Ayuntamiento, que será de 24 horas.

En caso de no repararse los daños ocasionados por parte del servicio de reparación de la adjudicataria, la misma aceptará el pago de la factura abonada por el Ayuntamiento a los reparadores externos encargados de tal cometido.

- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento abierto con multiplicidad de criterios, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador a efectos de su valoración según los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.



B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. LOTE II.

B.- PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, FIJO O TEMPORAL

B. 1.- OBJETO DEL SEGURO.

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una póliza de accidentes que cubra las posibles riesgos a los que están sometidos los colectivos más abajo detallados en el ejercicio de sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alhama y con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego, y/o en la oferta del licitador. Todo ello a la luz de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y su personal funcionario, así como en atención a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de esta institución municipal y su personal laboral.

Este contrato se limita a los accidentes que pueda sufrir el asegurado durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo para la corporación. Cubrirá igualmente los accidentes que se produzcan durante el desplazamiento desde el domicilio del asegurado hasta su lugar habitual de trabajo y viceversa.

B. 2.- ASEGURADOS.

Tendrán la condición de asegurados la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama; que según la normativa vigente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, hasta la extinción de su relación con la Administración:

- Funcionarios de carrera, e interinos en situación de servicio activo, funcionarios en situación de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa o de excedencia por cuidado de hijos, suspensión de funciones provisional y suspensión de funciones firme.
- Personal laboral fijo se encuentre en servicio activo, en situación de servicios especiales, en excedencia forzosa, excedencia por cuidado de hijos, o en situación de suspensión de contrato conforme a la legislación vigente.
- Personal eventual, de empleo, o de confianza.
- Personal laboral contratado con cargo a una plaza de plantilla con un tiempo total de prestación de servicios de, al menos, un año.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en las cláusulas del presente pliego, adquieran cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza. Se entenderán como beneficiarios los que correspondan legalmente.

Se adjunta listado como **Anexo II**

B. 3.- GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS.-

Por cada uno de los empleados:

- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de trabajo	30.000,00 €
- Incapacidad Permanente total por accidente de trabajo	30.000,00 €
- Gran Invalidez	30.000,00 €
- Mejora opcional: Incapacidad Permanente Parcial, según baremo hasta	30.000,00 €

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia, y se entenderán excluidos aquéllos que así lo estén por el CCS.

Definiciones

Accidente: toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se incluyen los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

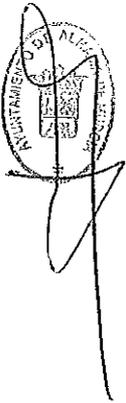
Enfermedad profesional: la enfermedad contraída por el Asegurado a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro y que como tal sea reconocida por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes. Para su aceptación y, en consecuencia, su indemnización, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Seguridad Social, siendo necesario que los organismos competentes hayan reconocido y calificado la enfermedad como enfermedad profesional contraída a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del seguro.

Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad profesional.

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad profesional la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad profesional.

- A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

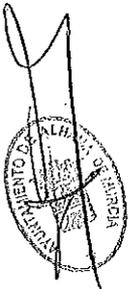


Gran Invalidez por accidente o enfermedad profesional.

- Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.
- Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Incapacidad Permanente Parcial por accidente.

- Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio/Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.
- A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- En caso de ofertarse dicha garantía como mejora, para la indemnización de la Incapacidad Permanente Parcial se estará a lo señalado en el **ANEXO III**.



B.4.- CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS COLECTIVOS DE FUNCIONARIO, PERSONAL FIJO Y TEMPORAL.

1.- Se considerará que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de funcionario, personal laboral fijo o temporal desde su integración en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

2.- En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán todos los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

3.- Los capitales asegurados se devengarán en su totalidad en caso de invalidez absoluta, permanente total para la profesión habitual o gran invalidez.

El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos.

Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

B. 5.- TRAMITACION DE ALTAS Y BAJAS.

Para el personal temporal (funcionarios interinos, laborales temporales) las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido.

Para el personal fijo (funcionarios de carrera, laboral fijo,...), las ALTAS producidas se notificarán en el momento en el que se producen, pero las BAJAS (ya sean por jubilaciones o por otros motivos) se notificarán a finales de año.

Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

Por estas variaciones podrá devengarse, recibo correspondiente a las altas. Así mismo podrán devengarse a favor de la corporación, extornos o reintegros por las bajas producidas, el cual será abonado, en el plazo legalmente establecido, tras ser previamente conformado por personal municipal.

B.6.- TRÁMITE DE SINIESTROS.

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

B.7. CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

B.8. NUMERO ASEGURADOS EN SITUACION DE IT

Se informa que existen 8 asegurados en situación de IT durante más de 6 meses.

C) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL ALCALDE Y CONCEJALES (MIEMBROS DE LA CORPORACION). Lote II

C. 1.- OBJETO DEL SEGURO.

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una póliza de accidentes que cubra las posible riesgos a los que están sometidos los 21 miembros de la corporación municipal (Alcalde y Concejales) cuando sufran un accidente o enfermedad profesional en el

ejercicio de su cargo público y/o accidente corporal en su vida privada, con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego.

C. 2.- ASEGURADOS.

Tendrán la condición de asegurados los siguientes miembros de la corporación municipal:

- o El Alcalde
- o Los Concejales (en la actualidad son 20)

Se entenderán como beneficiarios los que legalmente correspondan.

Se acompaña relación actualizada señalada como **Anexo IV**.

C. 3.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS.

Para cada uno de los 21 asegurados:

- | | |
|--|-------------|
| - Muerte por Accidente (incluido infarto): | 24.000,00 € |
| - Incapacidad Permanente total: | 24.000,00 € |

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia, y se entenderán excluidos aquéllos que así lo estén por el CCS.

Definiciones

Accidente: toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se incluyen los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

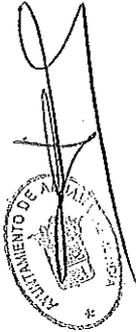
Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad profesional.

· A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.

Para los miembros de la Corporación se entenderá por profesión habitual la que ejercieran con anterioridad a adquirir la condición de Concejales/Alcalde. A estos efectos, constituirá prueba suficiente de la profesión habitual la que el Concejales/Directivo hubiera declarado en el Registro de Actividades y Patrimonio.

· Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada por el Organismo competente.

· No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.



C.4.-CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- Se considerara que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de alcalde o concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

2.- En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán todos los derechos que se deriven de los accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

3.- Los capitales asegurados se devengarán en su totalidad en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total para la profesión habitual.

El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos.

Asimismo, y en su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor aumento de los capitales asegurado.

Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

C. 5.- TRAMITACIONES DE ALTAS Y BAJAS.

Para el colectivo asegurado, las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido. Se podrán producir variaciones en la identidad, sexo o edad de los miembros del grupo asegurado, pero no en el número que es 21 al estar así establecido legalmente.

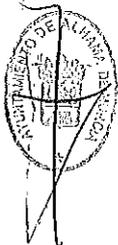
Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

C. 6.- TRAMITE DE SINIESTROS.

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

C. 7. CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.



En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

C.8. NUMERO ASEGURADOS EN SITUACION DE IT

Se informa que existen 0 asegurados en situación de IT durante más de 6 meses

D) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO O TEMPORAL. LOTE III.

D. 1.-OBJETO DEL SEGURO.

Constituye el objeto del presente seguro la contratación de una Póliza de Vida que cubra los colectivos más abajo detallados con las condiciones, coberturas y límites que se detallan en el presente pliego.

D. 2.- ASEGURADOS.

Tendrán la condición de asegurados la totalidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama, que según la normativa vigente se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, hasta la extinción de su relación con la Administración:

- Funcionarios de carrera, e interinos en situación de servicio activo, funcionarios en situación de servicios especiales, expectativa de destino, excedencia forzosa o de excedencia por cuidado de hijos, suspensión de funciones provisional y suspensión de funciones firme.
- Personal laboral fijo se encuentre en servicio activo, en situación de servicios especiales, en excedencia forzosa, excedencia por cuidado de hijos, o en situación de suspensión de contrato conforme a la legislación vigente.
- Personal eventual, de empleo, o de confianza.
- Personal laboral contratado con cargo a una plaza de plantilla con un tiempo total de prestación de servicios de, al menos, un año.

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en las cláusulas del presente pliego, adquieran cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza. Se entenderán como beneficiarios los que correspondan legalmente.

Se adjunta listado como **Anexo II**

D. 3.- GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS.

Por cada uno de los miembros de los colectivos asegurados (funcionarios y empleados laborales fijos y temporales):

Fallecimiento por cualquier causa:	6.010,12 Euros.
Fallecimiento por accidente(incluido infarto):	30.000,00 Euros.

Serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros los riesgos que sean de su competencia, y se entenderán excluidos aquéllos que así lo estén por el CCS.

Definiciones

Fallecimiento por cualquier causa: la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados a causa del fallecimiento del Asegurado durante la vigencia del contrato, cualquiera que sea la causa que produzca dicho fallecimiento.

Fallecimiento por accidente: la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado al asegurado si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) o de un infarto de miocardio se produjera la muerte del asegurado. El ámbito temporal es tanto en su vida privada como en el ejercicio de su profesión.

Se incluyen los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

-CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA LOS COLECTIVOS DE FUNCIONARIO, PERSONAL FIJO Y TEMPORAL.

1.- Al existir póliza actualmente en vigor para el presente colectivo, no será necesaria la cumplimentación de cuestionario de salud o reconocimiento médico previo, para aquellos asegurados que procedan de la póliza anterior. El licitador deberá asumir íntegramente a los asegurados de vida que existan al inicio del contrato.

2.- Se considerara que tiene la condición de asegurado por la póliza a toda persona que ostente la condición de funcionario, personal laboral fijo o temporal desde su integración en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con independencia de que la comunicación efectiva de alta a la Compañía Aseguradora se lleve a cabo con posterioridad a aquella en que el asegurado se integró en el colectivo objeto del seguro.

3.- El licitador, en su oferta, establecerá detalladamente las exclusiones y/o riesgos no cubiertos.

4.- Asimismo, y en su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor número de prestaciones/garantías.

5.- El Seguro garantiza el pago del Capital Asegurado a los beneficiarios designados, inmediatamente después de recibida la prueba del fallecimiento del asegurado, cualquiera que fuera la causa o lugar del mundo en que ocurriera.

En su oferta el licitador establecerá, en su caso, mayor aumento de los capitales asegurados.

6.- Los Capitales Asegurados inicialmente y, en su caso, las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador. Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.



- TRAMITACIONES DE ALTAS Y BAJAS.

Para el personal temporal (funcionarios interinos, laborales temporales) las variaciones producidas se notificarán mensualmente, a mes vencido.

Para el personal fijo (funcionarios de carrera, laboral fijo,...), las ALTAS producidas se notificarán en el momento en el que se producen, pero las BAJAS (ya sean por jubilaciones o por otros motivos) se notificarán a finales de año.

Los trámites anteriores se realizarán desde el Área de Personal. De las Altas y Bajas también se dará traslado desde la Sección de personal al área de Secretaría General.

Por estas variaciones podrá devengarse, recibo correspondiente a las altas. Así mismo podrán devengarse a favor de la corporación, extornos o reintegros por las bajas producidas, el cual será abonado, en el plazo legalmente establecido, tras ser previamente conformado por personal municipal.

.- TRAMITE DE SINIESTROS.

La tramitación de los expedientes se realizará desde el Área de Personal.

.- CLÁUSULA DE RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.-

Se consideran nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas de cualquier compañía aseguradora que se presente al procedimiento, se opongan o contradigan o contengan riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, en tanto no estén expresamente excluidos en la oferta presentada por el Licitador, o salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego y el Pliego de Cláusulas administrativas.

. NUMERO ASEGURADOS EN SITUACION DE IT

Se informa que existen 8 asegurados en situación de IT durante más de 6 meses

En Alhama de Murcia, a 13 de septiembre de 2017



Fdo: David Ré Soriano

ANEXO I

RELACION DE BIENES INMUEBLES

Nº	EDIFICIO	DIRECCION	CONTINENTE	CONTENIDO
1	Ayuntamiento Casa Consistorial	Plaza Constitución, 1	420.708,47 €	180.303,63 €
2	Centro Cultural V Centenario	Plaza Las Américas 1	150.253,03 €	24.040,48 €
3	Escuela Infantil Gloria Fuertes	C/ Alfonso Mñez. Mena	300.506,05 €	24.040,48 €
4	Casa de la Cultura	Avda. Constitución	60000 € (*1er riesgo)	24.040,48 €
5	Centro Municipal 3ª Edad	Parque Mpal. La Cubana	210.345,24 €	48.080,97 €
6	Centro Cultural Plaza Vieja	Plaza Vieja	540.910,89 €	60.101,21 €
7	Pabellón de Deportes Mpal.	Rambla D. Diego	601.012,10 €	60.101,21 €
8	Edificio, vestuarios, almacén y	Camino del Almendrico	832.401,07 €	150.253,03 €
9	Pabellón Sierra Espuña	C/ Tomás Edison	570.000,00 €	0,00 €
10	Polideportivo El Praico	C/ Cervantes	390.657,87 €	28.247,57 €
11	Escuela de Música	Avda. Juan Carlos I	42.070,85 €	0,00 €
12	Almacén Municipal	C/ Zurbarán 10	138.232,78 €	63.106,27 €
13	Centro de Día Personas Discap.	Parque Ind. Las Salinas	180.303,63 €	0,00 €
14	Plaza de Abastos	Avda. Juan Carlos I	120.202,42 €	601,01 €
15	Casa del Pósito	C/ Fulgencio Cerón Cava	12.020,24 €	0,00 €
16	Auditorio Mpal. Tierno Galván	Parque Mpal. La Cubana	180.303,63 €	24.040,48 €
17	Centro Social El Berro		72.121,45 €	18.030,36 €
18	Escuela y vivienda	Avda. Ginés Campos	12.020,24 €	0,00 €
19	Escuela y vivienda El Berro	El Berro	30.050,61 €	0,00 €
20	Escuela y vivienda maestro Las	Las Cañadas	42.070,85 €	0,00 €
21	Escuela y vivienda maestro La	La Costera	30.050,61 €	0,00 €
22	Consultorio y vivienda Las	Las Cañadas	12.020,24 €	3.005,06 €
23	Consultorio y vivienda El	El Cañarico	7.813,16 €	3.005,06 €
24	Escuela López Pinto	C/ Lopez Pinto	24.040,48 €	0,00 €
25	Local Social Los Secanos	Bº Los Secanos	18.030,36 €	1.202,02 €
26	CEIP Antonio Machado	Rambla D. Diego	811.366,34 €	0,00 €
27	CEIP Sierra Espuña	Avda. Bastarreche	601.012,10 €	0,00 €
28	CEIP Na Sra. Del Rosario	C/ Simón García	601.012,10 €	0,00 €
29	CEIP Príncipe de España 1 y 2	C/ Sta. Bárbara	631.062,71 €	0,00 €
30	CEIP Ginés Díaz-San Cristóbal	C/ Mazarrón	871.467,55 €	0,00 €
31	Piso	Avda. Juan Carlos I, 44	27.045,54 €	6.010,12 €
32	Casa Secanos	C/ Río Ebro	4.808,10 €	0,00 €
33	Aulas Concepción		18.030,36 €	6.010,12 €
34	Centro de Servicios Sociales	C/ Isaac Albeniz	108.182,18 €	12.020,24 €
35	C.D. Bajo Guadalentín, pistas,	Camino del Almendrico	12.020,24 €	0,00 €
36	Centro Social El Barrio	Avda. Antonio Fuertes	90.151,82 €	12.020,24 €
37	Oficina de Turismo	Avda. Constitución	90.151,82 €	12.020,24 €
38	OMIC	Avda. Constitución	18.030,36 €	1.803,04 €
39	Archivo Municipal y	Avda. Constitución	180.303,63 €	30.050,61 €
40	PIT y Edificio PIT	C/ Simón García con C/	131.700,00 €	12.000,00 €
41	Teatro-Cine Velasco	Plaza Jardín de los Patos	185.000,00 €	65.000,00 €
42	Almacén Municipal y Oficinas	C/ Estación	40.700,00 €	101.000,00 €
43	CEIP Ricardo Codorníu	Camino del Almendrico	750.000,00 €	0,00 €
44	Piscina Cubierta Municipal	C/ Paraguay	900.000,00 €	60.000,00 €
45	Centro de Día Personas Mayores	C/ Pomelos - Urb. El	610.000,00 €	110.000,00 €
46	Museo Arqueológico Los Baños	C/ Sánchez Vidal	300.000,00 €	60.000,00 €
47	Centro de Iniciativas Locales de	Avda. Europa, Parque	320.225,00 €	10.000,00 €
48	Club Social La Costera	La Costera	50.000,00 €	0,00 €
49	Centro de Atención a la Infancia	C/ Los Cerezos - Urb. El	749.300,80 €	82.500,00 €
50	Edificio Cuartel de Policía Local y	C/ Villalar	1.660.787,00 €	140.000,00 €
51	Vivero de Empresas para Mujeres	C/ Luis Pasteur	635.855,00 €	100.000,00 €
52	Bar Centro de la 3ª Edad	Parque Mpal. La Cubana	60.101,21 €	0,00 €
53	Casa de las Menas	C/ Rambla Don Diego, s/n	365.324,41 €	23.650,00 €
54	Centro Formativo		219.000,00 €	28.664,76 €
55	Escuela Infantil Municipal	C/ Francisco Cánovas	687.000,00 €	70.000,00 €
			16.667.784,54 €	1.654.948,69 €

ANEXO II (Relación de Personal)

1	09/03/1960	M
2	29/12/1961	H
3	28/08/1963	M
4	05/08/1952	M
5	19/01/1964	H
6	28/09/1956	H
7	13/10/1955	H
8	18/09/1961	H
9	02/12/1963	M
10	04/01/1969	H
11	10/08/1972	M
12	03/11/1953	H
13	20/09/1958	H
14	28/12/1964	H
15	13/11/1966	H
16	16/10/1958	M
17	22/04/1956	H
18	30/06/1967	H
19	13/02/1971	M
20	10/06/1956	H
21	21/07/1965	H
22	23/01/1967	H
23	27/07/1965	H
24	29/07/1964	M
25	04/02/1965	M
26	12/10/1970	H
27	01/10/1965	H
28	03/08/1967	H
29	09/06/1965	H
30	30/08/1956	H
31	05/05/1960	H
32	22/05/1959	M
33	20/07/1961	H
34	20/11/1967	H
35	27/02/1957	H
36	24/12/1960	H
37	06/10/1962	H
38	07/01/1953	H
39	12/04/1966	M
40	28/04/1962	H
41	23/09/1952	M
42	07/08/1964	M
43	24/09/1962	M

44	23/11/1963	H
45	29/08/1959	H
46	27/02/1967	M
47	28/02/1959	H
48	01/09/1954	M
49	08/06/1959	M
50	16/06/1954	H
51	18/01/1959	H
52	13/01/1961	H
53	24/03/1958	H
54	01/07/1959	H
55	18/10/1953	M
56	04/06/1961	H
57	16/02/1955	H
58	06/01/1962	H
59	06/02/1971	H
60	11/01/1966	H
61	12/06/1968	M
62	04/09/1974	M
63	09/07/1968	M
64	21/08/1959	H
65	26/10/1974	H
66	14/06/1968	H
67	21/02/1962	M
68	16/06/1973	M
69	16/12/1977	H
70	02/04/1975	M
71	12/06/1970	M
72	14/06/1964	H
73	11/04/1976	M
74	24/08/1961	M
75	03/12/1976	H
76	12/03/1968	H
77	11/08/1976	M
78	10/10/1971	M
79	06/04/1970	M
80	06/11/1980	H
81	05/12/1980	H
82	27/01/1979	H
83	25/11/1981	H
84	10/07/1975	H
85	14/09/1976	H
86	06/05/1971	H
87	02/08/1974	M
88	07/02/1973	M

89	24/05/1961	H
90	13/05/1974	H
91	12/09/1972	M
92	21/11/1966	H
93	14/01/1956	H
94	09/01/1975	H
95	05/08/1977	M
96	14/03/1969	H
97	04/03/1965	M
98	03/09/1978	M
99	10/12/1974	H
100	14/10/1967	H
101	25/04/1965	M
102	07/09/1978	M
103	24/11/1982	H
104	31/08/1958	M
105	01/03/1975	M
106	15/01/1961	M
107	24/02/1979	H
108	01/08/1975	M
109	25/02/1974	H
110	31/08/1977	H
111	02/12/1982	H
112	22/04/1984	H
113	21/07/1978	H
114	07/03/1984	H
115	18/10/1986	H
116	07/01/1974	H
117	24/06/1976	M
118	06/07/1969	M
119	23/02/1960	H
120	18/08/1968	M
121	12/08/1981	H
122	16/01/1982	H
123	29/09/1952	H
124	11/02/1987	H
125	20/07/1959	H
126	26/09/1984	H
127	18/01/1961	H
128	16/09/1976	M
129	01/01/1982	M
130	20/01/1982	H
131	18/01/1981	H
132	28/03/1978	H
133	14/07/1974	H

134	09/01/1955	H
135	26/04/1975	H
136	21/10/1961	H
137	23/09/1984	H
138	06/09/1990	M
139	28/11/1977	M
140	15/11/1958	H
141	26/05/1978	H
142	21/12/1965	H
143	12/02/1985	H
144	23/08/1965	H
145	31/12/1961	H
146	03/03/1976	H
147	21/01/1982	H
148	10/04/1994	H
149	08/12/1972	H
150	13/09/1984	H
151	24/03/1976	H
152	04/04/1995	H
153	12/06/1988	M
154	26/08/1970	M
155	22/02/1971	H
156	01/08/1975	H
157	09/06/1966	M
158	24/03/1979	H
159	16/12/1968	H
160	24/01/1972	H
161	22/10/1985	M
162	05/07/1972	M
163	10/11/1979	M
164	20/09/1963	M
165	02/09/1971	M
166	08/09/1968	M
167	20/09/1980	M
168	12/01/1983	M
169	18/08/1979	M
170	18/03/1971	H
171	02/03/1970	M
172	14/12/1989	H
173	24/05/1993	H
174	29/03/1988	M
175	24/12/1987	H

ANEXO III

ANEXO III: BAREMO DE PARCIALES

Invalidez Parcial según baremo:

Se considera como tal la indemnización que, en caso de ser contratada en las Condiciones Particulares, concede la Mutua para el caso de que el Asegurado sufriera una invalidez parcial definitiva como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

La indemnización a pagar en estos casos será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los siguientes porcentajes:

DESCRIPCIÓN	% Dcho	% Izdo
Pérdida total del brazo o de la mano	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro	25	20
Pérdida total del movimiento del codo	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20	15
Pérdida del pulgar y el índice de la mano	30	15
Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos el pulgar y el índice	30	15
Pérdida total de dos de estos últimos dedos de la mano	15	12
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo de la mano que no sea el índice	25	20
Pérdida total del índice y de otro dedo de la mano que no sea el pulgar	20	15
Pérdida total del índice sólo de la mano	15	10
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique de la mano	10	8
Pérdida total de una pierna o de un pie		50
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		30
Ablación de la mandíbula inferior		30
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular a la mitad		25
Sordera completa e incurable de los dos oídos		40
Sordera completa de un		10
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo		20
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior		15
Pérdida total del pulgar del pie		10
Pérdida total del otro dedo del pie		3

En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Parcial sobreviniera en el Asegurado la Muerte o Invalidez Definitiva, las cantidades satisfechas por la Mutua se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada por estos conceptos.

ANEXO IV (Relación de Miembros Corporación)

Nº	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
1	22/05/1950	M
2	31/05/1961	H
3	26/01/1971	H
4	28/09/1961	H
5	01/07/1966	H
6	01/11/1978	M
7	27/09/1970	H
8	19/10/1963	M
9	19/06/1973	H
10	17/08/1976	M
11	15/05/1959	M
12	07/05/1970	H
13	22/04/1969	H
14	04/01/1991	M
15	29/10/1992	H
16	30/09/1969	M
17	24/07/1964	H
18	02/11/1972	H
19	12/03/1972	M
20	09/06/1989	H
21	03/01/1978	M

Carta de Pago

Orden y Constitución de Valores D

Fecha: 30/11/2017

Núm. Operación: 201700158777

Tipo Operación: OCVD-CVD

Conceptos No Presupuestarios

Ejercicio: 2017

Cl. No Presupuestaria	P.G.C.P.	Importe
70800	0600	98,23

Aplicación No Presupuestaria: Otros Valores

Importe en Letras: # noventa y ocho euros con veintitres céntimos #

Datos Bancarios:

Interesado: AXA SEGUROS GENERALES, S.A.U NIF : A60917978

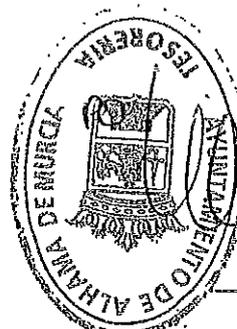
Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe Debe	Importe Haber
0600	Otros valores en deposito	98,23	
0322	Formalización Constitución de Valores	98,23	
0322	Formalización Constitución de Valores		98,23
065	Depositantes de Valores		98,23

Descripción de la Operación: DEPOSITO GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO POLIZAS DE SEGURO, LOTE III; J.G.L. 14/11/17

El Interventor/a

El Presidente/a o Alcalde/sa

El Tesorero/a



[Handwritten signature]

Núm. Documento:

201700125269





SECRETARÍA

Ref.:pala0512

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDIA DE ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR LOTES (LOTE II Y LOTE III).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, por lotes, de varias pólizas de seguro del ayuntamiento de Alhama de Murcia, por plazo de dos años, prorrogables por una anualidad y por cuantía total anual máxima de 68.000,00 €, todos los gastos e impuestos incluidos, a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, se decidió aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente y por lotes, para la contratación de varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo se aprobaron el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Seguidamente se procedió a dar cumplimiento a lo Acordado, tramitando el oportuno expediente de contratación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017 y de acuerdo con el Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación, se resolvió en primer lugar **CLASIFICAR**, según el informe del Secretario General de la Corporación, a las empresas que presentaron oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

LOTE N° II:

Plica Única: Axa Seguros Generales SA

LOTE N° III:

Plica Única: Axa Seguros Generales SA

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la empresa Axa Seguros Generales SA para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta.

Como se dirá con posterioridad existió un error mecanográfico en el citado Acuerdo en relación con la denominación social de la primera clasificada del Lote III, que no es Axa Seguros Generales SA, sino **Axa Aurora Vida SA** y que es necesario rectificar en este momento.

En fecha 30 de noviembre de 2017, las mercantiles Axa Seguros Generales SA (lote II) y Axa Aurora Vida SA (lote III), han procedido a cumplimentar el requerimiento, aportando la documentación requerida y justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos preceptivos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- RECTIFICAR ERROR mecanográfico contenido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2017, en cuanto a que la mercantil primera clasificada respecto del Lote III, es la mercantil Axa Aurora Vida SA y no la mercantil Axa Seguros Generales SA, que se consignó por error.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de **seguro de Accidentes** del Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal y accidentes de Miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales) (**Lote II**) a la mercantil **AXA SEGUROS GENERALES, SA**, con CIF A60917978 y domicilio en Avda. Jacinto Benavente, nº 11-12, 46005 VALENCIA, por un precio total anual de **1.964,62 €/anuales**, desglosado como sigue:

1.-Póliza de Accidentes de empleados: 1.667,60 €/año.

2.-Póliza de Accidentes de miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales): 297,02 €/año

Todo ello por plazo de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, hasta otro año más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de **seguro de Vida** del Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (**Lote III**) a la mercantil **AXA AURORA VIDA, SA**, con CIF A-48464606 y domicilio en Avda. Jacinto Benavente, nº 11-12, 46005 VALENCIA, por un precio total anual de **4.817,48 €/anuales**, desglosado como sigue:

Todo ello por plazo de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, hasta otro año más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

CUARTO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, por parte del Sr. Secretario General, que consta al expediente, detallado y específico, en el cual valora y establece los aspectos más sobresalientes de la ofertas presentadas por cada un a las mercantiles adjudicatarias en cada lote, y que además fueron las únicas presentada para cada lote, respectivamente.

QUINTO.- La formalización documental de los oportunos y respectivos contratos administrativos se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de cada una de las dos mercantiles adjudicatarias, con posterioridad se emitirá póliza del respectivo seguro, por parte de cada una de las mercantiles adjudicatarias.

SEXTO.- NOTIFICAR a ambas compañías aseguradoras adjudicatarias, comunicar a Intervención Municipal y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es)

SEPTIMO.- Tras formalizar los contratos, deberá publicarse la respectiva adjudicación y la formalización en el BORM, y así mismo publicar ambos contratos en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz



